

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN  
APLICACIÓN A LOS MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA CONTRATACION  
ESTATAL**

**KAROL LIZZETT SILVA ORTIZ**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIAS**

**Escuela de ciencias jurídicas y políticas – ECJP**

**Especialización en Gestión Pública**

**CEAD – José Acevedo y Gómez**

**Bogotá D.C.**

**2018**

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN  
APLICACIÓN A LOS MEDIOS TECNOLOGICOS PARA LA CONTRATACION  
ESTATAL**

**KAROL LIZZETT SILVA ORTIZ**

**Monografía para optar el título de Especialista en Gestión Pública**

**Diana Esperanza Orozco**

**Directora**

**UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIAS**

**Escuela de ciencias jurídicas y políticas – ECJP**

**Especialización en Gestión Pública**

**CEAD – José Acevedo y Gómez**

**Bogotá D.C.**

**2018**

## **AGRADECIMIENTOS**

Doy gracias a Dios por esta oportunidad tan bella de haber culminado la Especialización con orgullo y esfuerzo.

Gracias Directora Diana Esperanza Orozco por su apoyo, asesoría para la estructuración del trabajo de grado.

Gracia a todos mis compañeros que estuvieron apoyándome en la estructura del trabajo para lo cual me brindaron información y conceptos importantes que sirvieron para la presentación del documento.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mi familia por todo el apoyo que me han brindado toda la vida, además siempre lucharon para que yo saliera adelante y demostraré que soy una persona de bien.

## **RESUMEN**

Este trabajo se realizó con el fin de analizar la normatividad contractual frente a los medios electrónicos ya que Colombia está avanzando progresivamente en medios tecnológicos con el fin de disminuir principalmente el problema de la corrupción, además también se da a conocer como es el proceso de contratación por medios de plataformas en donde se evidencia que se puede dar agilidad a los sistemas de contratación para tener mayor pluralidad de oferentes al momento de publicar cualquier proceso que requiera el Estado.

**Palabras Claves:** Colombia Compra Eficiente, SECOP I y II, TVEC, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Directiva Presidencial No. 4 de 2012

## **ABSTRACT**

This work was carried out with the purpose of analyzing the contractual norms in front of the electronic media since Colombia is advancing progressively in technological means in order to reduce mainly the problem of corruption, in addition it also reveals how is the hiring process by means of platforms where it is evident that it is possible to give agility to the contracting systems in order to have more plurality of bidders when publishing any process required by the State.

**Key Words:** Colombia Efficient Purchase, SECOP I and II, TVEC, Law 80 of 1993, Law 1150 of 2007, Decree 1082 of 2015, Presidential Directive No. 4 of 2012

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
3. JUSTIFICACIÓN.....	18
4. OBJETIVOS.....	20
A. OBJETIVO GENERAL.....	20
B. OBJETIVO ESPECÍFICO.....	20
5. METODOLOGÍA.....	21
A. RECOLECCIÓN INFORMACIÓN.....	21
B. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	22
C. UNIVERSO.....	22
D. ESTADÍSTICA.....	23
6. MARCO DE REFERENCIA.....	24
7. MARCO JURÍDICO.....	25
8. MARCO TEÓRICO.....	26
9. MARCO CONCEPTUAL.....	28
11. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMA FRENTE A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.....	31
11.2. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.....	46
12. CONCLUSIONES.....	49
13. RECOMENDACIONES.....	51
14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	52

## LISTA DE GRÁFICOS

GRAFICO 1. INGRESO AL SECOP II .....	32
GRAFICO 2. INGRESO A COMPRADORES.....	33
GRAFICO 3. GUÍAS DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.....	33
GRAFICO 4. INGRESO A PROVEEDORES .....	34
GRAFICO 5. SECOP II - PROVEEDORES .....	34
GRAFICO 6. INGRESO AL SECOP II .....	36
GRAFICO 7. INGRESO A LA PLATAFORMA DEL SECOP II .....	36
GRAFICO 8. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II .....	37
GRAFICO 9. APERTURA DE OFERTAS EN SECOP II .....	43
GRAFICO 10. APERTURA DE SOBRE EN SECOP II .....	43
GRAFICO 11. INGRESO A TIENDA VIRTUAL .....	46

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos principales de la Especialización en Gestión Pública que desarrolla la Universidad UNAD, consiste en desarrollar temas actuales que se reflejan en la realidad del país como las necesidades que tienen las Entidades, empresas y los colombianos en general. Además se analizan los manejos públicos por sus Gobernadores que lideran cada uno de los departamentos y el país en temas de planeación, presupuesto, contratación y política.

En Colombia la normatividad contractual ha venido presentado varios cambios, desde la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>, la Ley 1150 de 2007<sup>2</sup> y demás Decretos reglamentarios que el Gobierno Nacional ha establecido con el fin de regular la normatividad contractual, sin embargo, el marco que desarrolla la contratación estatal establece como objetivo principal disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales donde uno de los fines es el de combatir la corrupción, igualmente en el ámbito de la contratación estatal se presta para ser analizado a la luz de las normas reguladoras, su evolución y sus antecedentes históricos, para determinar si en la práctica se cumple con el espíritu de las Leyes y si existe seguridad jurídica, además cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas; por lo tanto, los servidores públicos al celebrar o ejecutar un contrato estatal, deben tener siempre una finalidad de cumplir con las necesidades de la Entidad.

---

<sup>1</sup> Colombia. Congreso de la República “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

<sup>2</sup> Colombia. Congreso de la República “*por la cual se introduce las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”. Disponible en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007



No obstante, pese a que se han hecho esfuerzos para mejorar el marco regulatorio en contratación estatal, la misma es muy cuestionada en todos los (escenarios campos), producto de los vacíos jurídicos que ésta ha ido adquiriendo con el pasar de los años, llevando con ello a una violación de los principios rectores de la contratación estatal, principalmente en el tema relacionado con la transparencia que debe rodear estos procesos.

Así las cosas y como otra medida para garantizar la Transparencia en la Contratación Estatal, el Gobierno Nacional dando aplicación a lo establecido en el artículo 3<sup>3</sup> de la Ley 1150 de 2007 creó el SECOP<sup>4</sup> por medio del CONPES<sup>5</sup> de 2009, como un incentivo para el uso de los medios tecnológicos, esto con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en donde las Entidades Estatales deben publicar los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. Este proyecto modificó parcialmente la Ley 80 de 1993, e introdujo una serie de medidas para mejorar la eficiencia y la transparencia en los procesos de contratación. A partir del 2003 el Gobierno emite mediante documento CONPES No. 3249<sup>6</sup>, y allí introduce la publicación de los documentos soportes de las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual de los procesos a través del Portal Único de Contratación como mecanismo de información de los procesos contractuales del Estado.

---

<sup>3</sup>Colombia. Congreso de la República. Ley 1150 (16 de julio de 2007) Artículo 3o. de la contratación pública electrónica

<sup>4</sup>Colombia. Sistema Electrónico de Contratación Pública. Documento de Colombia Compra Eficiente. Disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/>

<sup>5</sup>Colombia. Departamento Nacional de Planeación. Mediante Ley 19 de 1958 el "*Consejo Nacional de Política Económica y Social*". Disponible en internet <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx>

<sup>6</sup>Colombia. Departamento Nacional de Planeación por la cual adoptan la "*Política de Contratación Pública para un Estado General*". Disponible en internet [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3500\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3500_documento.pdf).

Sin embargo la Contraloría General de la Nación implemento una plataforma del SICE “Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Pública”<sup>7</sup>, que buscaba ejercer el control fiscal, en donde el sistema generaba códigos CUBS – Catálogo Único de Bienes y Servicios que era una herramienta importante para sistematizar la compra de bienes y servicios que adquirirían las Entidades con el fin de llevar un control fiscal por medio digital, pero debido a que en la Ley 1150 de 2007 se estableció la publicidad de los documentos contractuales es cuando el Gobierno Nacional creo el SECOP I que es una plataforma en donde todas las Entidades del Estado Colombiano publicaban los documentos del proceso para dar publicidad al mismo desde la etapa de planeación hasta la liquidación.

Siguiendo con la evolución normativa el Gobierno del actual presidente Santos toma la decisión de crear la Agencia *Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE* mediante el Decreto Ley 4170 de 2011 con el fin de que esa Entidad se encargue de emitir políticas en temas de contratación, crear nuevos sistemas electrónicos para la compras Públicas del Estado Colombiano como la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el SECOP II.

Teniendo en cuenta que el Gobierno quería seguir evolucionando en los medios tecnológicos publicó la Directiva Presidencial 04<sup>8</sup> esto con la finalidad de eliminar el papel y así poder desarrollar nuevos sistemas de información. Con la entrada en vigencia de la Contratación en Línea se agilizan los procedimientos en las plataformas de una forma rápida, como autoridad de contratación estatal se han emitido lineamientos que permitan llenar los vacíos jurídicos de la

---

<sup>7</sup> Colombia. Congreso de la República mediante Decreto 3512 (05 de diciembre de 2003), “*por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado mediante la Ley 598 de 2000, y se dictan otras disposiciones*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10935>

<sup>8</sup> Colombia. Presidencia de la República “*Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración pública*”. Directiva Presidencial No. 04 (03 de abril de 2012): Disponible en internet <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Directivas/Documents/direc0404032012.pdf>

normatividad, y brindando a través de conceptos herramientas y reglas para solucionar problemas jurídicos que han sido objeto de revisión por las altas cortes, siendo por tanto autoridad en contratación, ya que las entidades del Estado por medio de la plataforma realiza todo el proceso en línea desde la etapa de planeación (pliego electrónico) hasta la firma electrónica del contrato según lo establecido en el Decreto 1074 de 2015<sup>9</sup>, materializando principios como el de transparencia, publicidad y celeridad en el desarrollo contractual de las entidades estatales. La fase del contrato electrónico permitirá a las Entidades Públicas, proveedores y ciudadanos disponer de reglas particulares para la notificación por este medio, tener acceso a toda la documentación derivada de la actividad contractual y desarrollar mecanismos para garantizar la publicidad, la recepción de ofertas y otros aspectos relacionados con la contratación electrónica.

Colombia Compra Eficiente tiene por objeto contribuir a mejorar la eficiencia y transparencia del Estado colombiano a través de la construcción gradual de un Gobierno electrónico, con el fin de que los colombianos como también los países extranjeros puedan participar en todos los procesos de contratación a través del Internet, garantizando la pluralidad de oferentes y obteniendo un mercado global con gran variedad de proveedores lo que garantizaría la obtención de mejores bienes y servicios de calidad acorde a un precio de mercado y a un manejo equitativo y productivo del presupuesto nacional.

Es importante tener en cuenta que con la implementación del sistema de contratación electrónico el Departamento Nacional de Planeación brinda apoyo en los aspectos legales y

---

<sup>9</sup>Colombia. Ministerio de Comercio Industria y Turismo. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”. Decreto 1074 (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.2.47.4. Confiabilidad de la firma electrónica. Disponible en internet <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%201074%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202015.pdf>

normativos necesarios para la conceptualización y desarrollo del Portal Único de Contratación y en resolver inquietudes presentadas por los usuarios en los procesos de contratación.

A pesar de los grandes avances en materia normativa en lo relacionado con el principio de transparencia en todas las fases de la contratación estatal en Colombia, es difícil hablar de un debido proceso ya que no todas las Entidades o Proveedores cumplen con lo establecido por la Ley, ya que sin mencionar los escándalos que se han generado en los últimos meses por la corrupción en la contratación, lo que concluye que este principio no se está aplicando de la debida forma y se debe hacer un cambio total de la norma contractual para así obligar a las Entidades Estatales como Proveedores a cumplir con los principios y evitar la manipulación de los procesos para combatir la corrupción.

Sin embargo el Gobierno Nacional en pro de hacer un esfuerzo para enriquecer la contratación pública y sus principios expide la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 que busca fortalecer la contratación pública en materia de infraestructura esto con el fin de mejorar los inconvenientes en la contratación de obras y dar mayor oportunidad al sector de la construcción.

Sin embargo no basta con expedir normas que solo involucren cambios y mejoras en aspectos de estructura, publicidad y procedimientos, sino se avanza en materia judicial, cuando las penas en materia de corrupción son tan débiles y poco ejemplares para quienes viven delinquiendo con los recursos públicos, se requieren castigos para aquellos que quieren seguir en la corrupción y hacerlos pagar con condenas económicas perpetuas, toda vez que los recursos

robados nunca se recuperan, si se realizan esos cambios el avance tecnológico se haría más eficiente acompañado de una justicia más severa para contrarrestar la corrupción.

Otro punto importante para el resultado del análisis en cuanto al estado actual de la normatividad contractual es un tema importante para los medios tecnológicos como es la validez jurídica en los documentos electrónicos que se generan en las plataformas específicamente con tienda virtual y SECOP II como nuevas tecnologías de la información que pueden ser utilizadas de una manera efectiva y transparente a nivel público y entes de control.

## 2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia, existe una gran normatividad que se encarga de regular los contratos que celebren las Entidades Públicas. Desde la Constitución Política de 1991<sup>10</sup>, la Ley 80 de 1993<sup>11</sup>, Ley 1150 de 2007<sup>12</sup>, Decreto 1082 de 2015<sup>13</sup> y demás decretos reglamentarios, se cuenta con toda una normatividad en procura de orientar, como en toda institución, unos principios rectores que determinen las normas de comportamiento y las políticas a seguir, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos propuestos, la adquisición de servicios y bienes de la Nación y el funcionamiento de las entidades del Estado. Teniendo en cuenta los ajustes que realizó la Legislación Colombiana sobre el tema de contratación, considero que uno de los principios importantes para la contratación es el Principio de transparencia<sup>14</sup> el cual está orientado a garantizar la claridad, la eficiencia de los procesos para comprometer los recursos y la buena fe en un proceso de contratación del Estado, desde su etapa de planeación, precontractual hasta la post contractual.

De acuerdo a los cambios realizados por el Gobierno Nacional se inicia la implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP,<sup>15</sup> el cual es un sistema gerencial, basado en una herramienta tecnológica de apoyo a la contratación pública, que integra los

---

<sup>10</sup> Colombia. promulgada en la Gaceta Constitucional número 114 del jueves 4 de julio de 1991 “*La Constitución Política de Colombia de 1991 es la carta magna de la República de Colombia*”. Disponible en internet [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html).

<sup>11</sup> Colombia. Congreso de la República “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>

<sup>12</sup> Colombia. Congreso de la República “*por la cual se introduce las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”. Disponible en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007

<sup>13</sup> Colombia. Departamento Nacional de Planeación “*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”. Disponible en internet <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>.

<sup>14</sup> Colombia. Congreso de la República Ley 80. (20 de octubre de 1993). Artículo 24°. Del principio de Transparencia, capítulo II de los principios de la contratación estatal.

<sup>15</sup> Colombia. La Presidencia de la República mediante Decreto 2178. (29 de junio 2006) “*por medio del cual crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=20808>

sistemas de información actuales, facilitando información sobre estos procesos y entregando a las Entidades Estatales herramientas para modernizar y optimizar la gestión contractual de una manera eficiente, eficaz y transparente con el fin de verificar el buen uso de los recursos públicos. No obstante debido a que actualmente se reflejan muchos problemas de corrupción en Colombia, el Señor Presidente Juan Manuel Santos decide crear la Entidad Compra Eficiente<sup>16</sup>, con el fin de fijar políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del Sistema y generar mayor transparencia y eficiencia en las compras públicas; y tener una Entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

Así mismo desde el año 2013 Colombia Compra Eficiente puso en marcha la Tienda Virtual del Estado Colombiano como herramienta en línea del sistema de compra pública, a través de acuerdos marcos, instrumentos de agregación de demanda y grandes superficies con el fin de que las Entidades del Estado puedan tener facilidad, rapidez y precios favorables del mercado. En el año 2015 se implementa la nueva versión del SECOP II que pasa de la simple publicación de documentos a una plataforma transaccional permitiendo a las Entidades Estatales y Proveedores realizar procesos de contratación en línea en donde se puede realizar la consulta de dicho proceso desde la etapa planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación con el fin de tener una mayor trazabilidad y transparencia de la gestión contractual. Se resalta como positivo el hecho de que todos los procesos en materia de contratación pública estatal hayan sido canalizados y unificados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública y así mismo con la unificación de un solo cuerpo normativo, las reglas necesarias para el

---

<sup>16</sup> Colombia. La Presidencia de la República mediante Decreto Ley 4170. (03 de noviembre de 2011) *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”*. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=44643> y <https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/colombia-compra-eficiente>.

adelantamiento de los procesos contractuales, con la creación de la plataforma SECOP II.

Actualmente el Gobierno Nacional expidió la Ley 1882 de 2018<sup>17</sup> que hace referencia a la contratación pública en materia de infraestructura, por lo que Colombia Compra Eficiente debe realizar ajustes a la plataforma del SECOP II para realizar las licitaciones Públicas de obra tal como lo establece la misma Ley, sin embargo ese proceso de modificación está demorado debido a que esos cambios dentro de la plataforma generen costos adicionales y tiempo para realizar los respectivos ajustes que permita un enganche efectivo entre la Ley y los medios electrónicos.

Dentro del análisis que se plantea en este proyecto sobre la utilización de los medios electrónicos frente a los procesos de contratación pública es muy importante destacar la estructura del pliego electrónico en donde está configurado toda la información que establece la Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, además se encuentra pertinente que con esa herramienta damos la oportunidad a todas las empresas del Estado Colombiano que desean participar en procesos para lo cual no tienen que desplazarse hasta la Entidad a entregar la oferta en físico si no que con esta plataforma tiene la oportunidad de presentar su oferta por vía electrónica para lo cual hay mayor participación de Proveedores y se alinea con las políticas presidenciales de cero papel.

Es importante destacar que Colombia Compra Eficiente está buscando que las herramientas electrónicas cada vez sean de mayor facilidad para las Entidades como para los Proveedores y también que los Entes de Control que están efectuando auditoría a los contratos que las Entidades del Estado puedan cumplir todas las consultas necesarias en tiempo real, sin necesidad de desplazarse hasta la Entidad.

---

<sup>17</sup> Colombia. Congreso de la República “*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*”. Artículo 1. Adiciónense los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: Disponible en <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201882%20DEL%2015%20DE%20ENERO%20DE%202018.pdf>



Finalmente el análisis de la comparación de la normatividad frente a los medios tecnológicos lo que se busca es mostrar los aspectos que la norma establecía frente a la publicidad y lo que actualmente está funcionando en la contratación estatal con el empleo de medios electrónicos, debido a que si verificamos cada una de las normas el Gobierno Nacional tiene que hacer muchos cambios normativos frente a los mismos ya que las plataformas son medios transaccionales (tiempo real) por lo que se garantiza que se puede realizar un proceso eficaz y transparente y así minimizamos el riesgo de la corrupción en los procesos de contratación.

### **Formulación del problema**

De acuerdo a lo mencionado en la introducción del proyecto y el planteamiento del problema se genera el siguiente interrogante: ¿La normatividad contractual vigente en Colombia permite la incursión de los medios tecnológicos en el proceso de contratación estatal?

Conforme con este escenario ¿Cómo realizar un estudio comparativo de la normatividad contractual vigente frente a la aplicación de los medios tecnológicos dentro de la contratación estatal?, esto se genera debido al análisis que se realizará a la norma contractual y los medios electrónicos, con el fin de obtener resultados positivos y demostrar que el País está listo para seguir evolucionando en los sistemas.

### **3. JUSTIFICACIÓN**

Uno de los objetivos fundamentales de la Especialización en Gestión Pública que desarrolla la Universidad consiste en abarcar temas actuales como política, desarrollo social y económico en donde se realiza una investigación exhaustiva de la actualidad que se está viviendo en nuestro país.

De acuerdo a la investigación y el análisis que se va a desarrollar es primordial dar a conocer a todas las personas que tienen injerencia en la contratación Estatal la importancia y los cambios normativos que está teniendo la contratación, debido a que en Colombia está creciendo con la implementación de los sistemas tecnológicos y está teniendo un impacto trascendental en cuanto al desarrollo económico, social y político, el Gobierno sugirió cambios importantes en los sectores públicos en donde se establece la ejecución de un Sistema Electrónico para la Contratación Pública con el fin de combatir los problemas de corrupción y así poder contribuir en la gestión administrativa y contractual de las Entidades Públicas.

De acuerdo con lo anterior, se desarrolla el presente trabajo con el fin de analizar la importancia de la Contratación Pública en Colombia en una plataforma tecnológica dando cumplimiento a las normas contractuales y los principios que establece dicho material, en ese orden de ideas lo que está realizando actualmente el Gobierno es mejorar los medios electrónicos para que se pueda llevar a cabo una buena contratación a la luz de la transparencia y así poder contrarrestar todo tipo de corrupción que se ha venido realizando en las Entidades Estatales. En este mismo sentido, los Proveedores, Veedores Ciudadanos y demás Organismos de Control

podrán contar con una plataforma que les suministre toda la información contractual en línea en donde obtendrán información en el momento y podrán realizar las respectivas auditorias de seguimiento desde el momento que la Entidad publique dicho proceso en el sistema, teniendo en cuenta la seguridad de la información el cual permanecerá disponible por 20 años como lo establece la Ley de archivo.

Este análisis que se realizará surge debido a que en la actualidad hay muchas falencias en la normatividad contractual, ya que actualmente se está viendo que las Entidades no tienen comunicación frente a los cambios normativos esto es debido a que el Congreso aprueba normatividades contractuales pero no tiene en cuenta que existe plataformas para realizar la contratación para lo cual se evidencia que no estamos evolucionando en el sistema tecnológicos y por más que Colombia Compra Eficiente quiera sacar herramientas tecnológicas para avanzar en los medios tecnológicos y contrarrestar la corrupción es muy difícil realizar esos ajustes por la falta de comunicación y recursos para efectuar los cambios que se requieren en el sistema.

Con el *“Estudio Comparativo de la Normatividad Contractual Vigente en Aplicación a los Medios Tecnológicos para la Contratación Estatal”* quiero demostrar que se puede evidenciar que aun hay muchos vacios jurídicos como también nos falta mucho por mejorar en los sistemas tecnológicos pero que se ve el avance en crear plataforma tecnológicas esto con el fin de poder garantizar la imparcialidad, transparencia, pluralidad y eficiencia en los procesos de contratación por parte de la Entidades Estatales y el cumplimiento de los requisitos frente a la norma por todos los actores involucrados en este proceso, haciendo necesaria la elaboración de un escrito informativo que suministre parámetros de interpretación y por ende, mejor desempeño en los medios electrónicos.

## **4. OBJETIVOS**

### **a. Objetivo general**

Analizar si la norma contractual vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) permite la incursión de los medios tecnológicos en los procesos de contratación pública.

### **b. Objetivo específico**

1. Identificar y establecer las diferencias entre la Norma Contractual (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) frente a la utilización de los medios electrónicos en las Compras Públicas del Estado.
2. Analizar las deficiencias entre el Estatuto General de la Contratación pública frente a la aplicación de los medios electrónicos en la Contratación Estatal.
3. Determinar y analizar el manejo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, II y Tienda Virtual.
4. Comparar los diferentes métodos de compras públicas en diversos países según su normatividad.

## **METODOLOGÍA**

De acuerdo al proyecto debemos establecer varios tipos de hipótesis

### **a. Recolección Información**

La recolección de información para este caso se puede obtener de la normatividad contractual que regula la contratación estatal, como también el portal de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/> en donde podemos consultar todo acerca de las plataformas que se encuentran habilitadas para realizar la contratación electrónica.

Para el análisis de la investigación del proyecto se debe analizar la normatividad como también los medios electrónicos, actualmente en Colombia cuenta con una Entidad que está regulando el tema de la Contratación Estatal en línea en donde se aplicación de dos plataformas que ha hecho que las Entidades del Estado como los Proveedores tengan mayor participación y publicidad de la información.

Colombia Compra Eficiente que es la Ente rector de la Contratación ha estado actualizando las plataformas a las normas contractuales con el fin de avanzar en los temas electrónicos y así poder que el tema de contratación sea ágil, lo que busca es avanzar ante otros países y dar aplicación del cero papel.

## **b. Tipo de Investigación**

En este caso correspondería al de tipo explorativo – descriptivo, ya que se investigan las posibles falencias que tiene la normatividad frente a la aplicación de los medios tecnológicos y como se podría solucionar el problema de fondo.

Además es importante que la Norma Contractual de un cambio radical ya que esta avanzado en los medios electrónicos pero hay procedimientos contractuales que no deja que se avance y está generando confusión de cómo utilizar el sistema frente a la norma.

## **c. Universo**

La contratación dejó de ser algo local para ampliar sus ofertas a otros países que puedan proveer el bien o servicio requerido por las entidades estatales, y lo que se ve actualmente es que todo un país está siendo afectado ya que el Gobierno es el directamente responsable situación ya que es él quien formula y promulga las leyes que nos rige en la contratación estatal, pero se evidencia que el Congreso de la República no tiene en cuenta que actualmente existe una plataforma en donde se puede realizar la contratación en línea para lo cual este año 2018 el Congreso aprobó una nueva norma contractual que es la Ley de Infraestructura<sup>18</sup>, pero lamentablemente el sistema del SECOP II en donde se puede realizar todas las licitaciones en línea no está configurado como lo establece la misma Ley.

---

<sup>18</sup> Colombia. Congreso de la República “*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*”. Ley 1882 (15 de enero de 2018). Artículo 1. Adicionó los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 Disponible en internet <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201882%20DEL%2015%20DE%20ENERO%20DE%202018.pdf>

#### **d. Estadística**

El estudio comparativo en aplicación a los medios tecnológicos, lo que se busca con este proyecto es poder garantizar una mayor agilidad en los procesos contractuales, como también mayor participación de los Proveedores Colombiano como Extranjeros, con el fin de minimizar la corrupción que tenemos en nuestro país en temas de contratación.

Además con este análisis lo que se busca es que Colombia avance en temas de contratación Estatal en los medios tecnológicos ya que en otros países la contratación es transparente y ágil minimizando tanto trámite administrativo como también el uso del papel.

## 5. MARCO DE REFERENCIA

Según los principios rectores de la contratación estatal establece que “La contratación debe concebirse como el principal mecanismo para proveer los bienes y servicios requeridos para el desarrollo económico y social de una nación”<sup>19</sup>, para lo cual es muy coherente debido a que corresponde a una táctica para que las Entidades del sector público puedan elegir a los Proveedores de forma transparente y eficaces con el fin de que se cumplan a cabalidad con la prestación de los bienes y servicios y así poder satisfacer las necesidades que tienen la Entidad.

De acuerdo al análisis de la normatividad es pertinente realizar una trayectoria de la contratación estatal con el fin de adecuar la contratación a los avances y desarrollos tecnológicos y administrativos y así poder responder a las necesidades de las Entidades en materia de control político y social, en donde es importante tener en cuenta las inversiones que hace el Estado Colombiano, puntualmente en aras de luchar contra la corrupción siendo uno de los problemas más delicados que afronta nuestro país actualmente.

En consecuencia de lo investigado en el tema de la contratación pública va más allá de la asignación del presupuesto, la selección de del Contratista y la suscripción del contrato es indispensable modificar el Estatuto General de Contratación con las demás normas que se han establecido para esta temática; cuyo propósito es agilizar el proceso de contratación pública mediante la actualización de la norma ajustada a los cambios tecnológicos, los cuales fortalecen la realización de las compras y contribuyen en la lucha contra la corrupción, haciendo énfasis en la transparencia y la eficiencia que establece la Ley 80 de 1993.

---

<sup>19</sup> Colombia. María Uribe. 2013 Tema: “*Principios rectores de la contratación pública en Colombia*”.



## 6. MARCO JURÍDICO

Desde la Constitución Política el Estado Colombiano ha normativizado la Contratación Pública estableciendo y garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se expide la Ley 80 de 1993<sup>20</sup> con el objetivo principal de disponer las reglas y principios de los contratos de las Entidades Estales, con el fin de tener la eficiencia y la efectividad para la prestación de los servicios y la adquisición de bienes que requieren las Entidades.

Con entrada en vigencia de Ley 80 de 1993, se modificó por completo la Contratación Estatal en el país, transformando los parámetros para que las Entidades adquieran bienes y servicios con el único propósito de garantizar el cumplimiento de los deberes públicos y proteger el Estado mediante exigencias al Contratista para que ejecute a cabalidad los bienes y servicios que se requiere por parte de la Entidad.

En el año 2007 el Gobierno Nacional presentó a consideración del Congreso el proyecto de Ley 1150 de 2007<sup>21</sup> el cual cobró importancia ya que modificaba el Estatuto General de Contratación con el objetivo de introducir medidas para la eficiencia y transparencia de la gestión contractual que hagan mecanismos contractuales con el fin de tener mejor manejo en la administración de los recursos públicos del Estado.

---

<sup>20</sup> Colombia. Congreso de la República “*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>.

<sup>21</sup> Colombia. Congreso de la República “*por la cual se introduce las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”. Disponible en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007

Para la vigencia de 2007 se implemento la plataforma del SICE “Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Pública”<sup>22</sup>, que buscaba ejercer el control fiscal, en donde el Gobierno Nacional y la Contraloría General crearon una plataforma en donde crearon los códigos CUBS – Catálogo Único de Bienes y Servicios que era una herramienta importante para sistematizar la compra de bienes y servicios que adquirirían las Entidades con el fin de llevar un control fiscal por medio digital; sin embargo el Gobierno en conjunto con la Contraloría General de la Nación - CGR seguían trabajando en la creación del SECOP lo que se buscaba era que las Entidades publicarían todos los documentos del Proceso, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. Además el SECOP también permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación.

## **7. MARCO TEÓRICO**

Para conocer el ámbito que regula la contratación estatal, se requiere tener claridad en los siguientes conceptos básicos:

### **1. Modalidades de Selección.**

La ley 80 de 1993 ha sufrido modificaciones importantes con respecto a las modalidades de contratación, esta solo consideraba como modalidad sólo la Licitación o Concurso como regla general y excepcionalmente la contratación directa; ésta norma fue modificada por la Ley 1150 de 2007<sup>23</sup>, la cual establece como modalidades la Licitación Pública, el Concurso de meritos, la Selección Abreviada y la Contratación directa. Esta norma fue reglamentada por el decreto 066

---

<sup>22</sup>Colombia. Congreso de la República mediante Decreto 3512 (05 de diciembre de 2003), “por el cual se reglamenta la organización, funcionamiento y operación del Sistema de información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado mediante la Ley 598 de 2000, y se dictan otras disposiciones”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10935>

<sup>23</sup>Colombia. Congreso de la República “por la cual se introduce las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”. Disponible en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007

de 2008<sup>24</sup>, el cual fue derogado por el decreto 2474 de 2008<sup>25</sup>, el cual fue derogado por el decreto 0734 de 2012<sup>26</sup>, el cual fue derogado por el decreto 1510 de 2013<sup>27</sup> y recientemente se expidió el decreto 1082 de 2015<sup>28</sup> que derogó los anteriores y quedó como único decreto reglamentario del estatuto de Contratación estatal.

## **2. La actividad de las entidades estatales como proveedores del sistema de contratación pública<sup>29</sup>.**

En el Sistema de Contratación Pública hay transacciones para la adquisición de bienes, obras y servicios entre Entidades Estatales. Es importante distinguir estas transacciones de los convenios entre Entidades Estatales para cooperar en el cumplimiento de sus funciones, distinción que hace la ley.

La ley establece que las Entidades Estatales pueden contratar directamente la adquisición de bienes, obras o servicios cuando el proveedor es una Entidad Estatal. Esto no autoriza a contratar por encima de los precios ofrecidos en el mercado para los mismos, bienes, obras o servicios, por lo cual la Entidad Estatal compradora debe conocer el mercado y asegurarse que no consiga mejores condiciones de calidad y precio a las ofrecidas por la Entidad Estatal proveedora. De lo contrario, la Entidad Estatal debe hacer un Proceso de Contratación

---

<sup>24</sup> Colombia. Congreso de la República “*Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva, y se dictan otras disposiciones*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=28244>

<sup>25</sup> Colombia. Congreso de la República “*por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=31185>

<sup>26</sup> Colombia. Congreso de la República “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4589>

<sup>27</sup> Colombia. Congreso de la República “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*”. Disponible en internet <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/14049>

<sup>28</sup> Colombia. Departamento Nacional de Planeación “*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”. Disponible en internet <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>.

<sup>29</sup> Colombia. MARÍA MARGARITA ZULETA Directora de Colombia Compra Eficiente. Disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/content/la-actividad-de-las-entidades-estatales-como-proveedores-del-sistema-de-contratacion-publica>

competitivo en el cual participe la Entidad Estatal proveedora en igualdad de condiciones con la oferta privada para honrar las estipulaciones legales relativas a la economía, transparencia y selección objetiva.

### **3. Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP<sup>30</sup>**

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP – es un sistema gerencial basado en una herramienta tecnológica de apoyo a la contratación pública que integra los sistemas de información actuales, facilitando información sobre estos procesos y entregando a las entidades estatales herramientas para modernizar y optimizar la gestión contractual. Esta herramienta corresponde a la fase transaccional del Sistema de Contratación Electrónica del estado Colombiano ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) y fue creado mediante decreto 2178 de 2006.

## **8. MARCO CONCEPTUAL**

En el marco de la contratación pública, podemos evidenciar países como Chile, Brasil, Ecuador, Guatemala y México que cuentan con un sistema de compra electrónica semejante a Colombia Compra Eficiente, los cuales cumplen con unos criterios jurídicos, así:

### ➤ Gobierno de Chile

El Gobierno de Chile cuenta con una Dirección de compras llamada CHILECOMPRA, es la institución que administra la plataforma de compras públicas de Chile, y funciona con un marco regulatorio único, basado en la transparencia, la eficiencia, la universalidad, la accesibilidad y la no discriminación.

---

<sup>30</sup> Colombia. Ministerio de Comunicaciones. Gobierno en Línea. Disponible en internet [http://programa.gobiernoenlinea.gov.co/apc-aa-files/5854534aee4eee4102f0bd5ca294791f/Documento\\_General\\_SECOP.pdf](http://programa.gobiernoenlinea.gov.co/apc-aa-files/5854534aee4eee4102f0bd5ca294791f/Documento_General_SECOP.pdf)

Es un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Hacienda, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República. Fue creado con la Ley de Compras Públicas N° 19.886 y comenzó a operar formalmente el 29 de agosto de 2003.<sup>31</sup>

➤ Gobierno de Brasil

El Gobierno de Brasil cuenta con una plataforma llamada COMPRASNET.BA, mediante el Decreto No. 7.919 de 30 de marzo de 2001, que ofrece toda la legislación referente a licitación y compras públicas estatales con el objetivo de orientar al proveedor y los gobiernos estatales contratantes sobre los procedimientos legales que disciplinan las compras públicas, con observancia de los principios administrativos de la legalidad, impersonalidad, moralidad, publicidad, igualdad y probidad administrativa.<sup>32</sup>

➤ Gobierno de Ecuador

El Gobierno de Ecuador cuenta con un sistema oficial de contratación pública SOCE, mediante la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.<sup>33</sup>

➤ Gobierno de Guatemala

El Gobierno de Guatemala cuenta con un sistema de información de contrataciones y

---

<sup>31</sup> Chile. ChileCompra. Disponible en internet <http://www.chilecompra.cl/que-es-chilecompra/>

<sup>32</sup> Brasil. Comprasnet.ba. Disponible en internet <https://comprasnet.ba.gov.br/content/compra-eletr%C3%B4nica-apresenta%C3%A7%C3%A3o>

<sup>33</sup> Ecuador. Sistema Oficial de Contratación Pública. Disponible en internet <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras>

adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.GT, mediante el Decreto No. 57-92, tiene como objetivo normalizar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública.<sup>34</sup>

➤ Gobierno de México

El Gobierno de México cuenta con un sistema electrónico de información Pública gubernamental denominado COMPRANET, mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios, con el fin de propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuesto de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral.<sup>35</sup>

De acuerdo a la investigación que se realizó de las Compras Públicas en el exterior, se pudo señalar que países en América Latina cuentan con diversas plataformas electrónicas, donde llevan a cabo un sistema de compras ágil, eficiente y transparente.

---

<sup>34</sup> Guatemala. Guatecompras.gt. Disponible en internet <http://www.guatecompras.gt/>

<sup>35</sup> México. Compranet. Disponible en internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

## **9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA NORMA FRENTE A LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Al fortalecer la publicidad de los documentos de las etapas pre-contractuales, contractuales y de ejecución lo que garantiza el Sistema Electrónico para la Contratación Pública se garantice una mayor transparencia y por ende una mejor competitividad entre los proponentes Nacionales como Extranjeros, esto con el fin de tener una mayor imparcialidad y así poder cumplir con los principios que estableció la norma contractual.

Para esta sección comprende la identificación de la normatividad contractual que está vigente en aplicación a los medios tecnológicos para la contratación estatal. Teniendo en cuenta que en los capítulos anteriores ya se ha investigado a fondo la normatividad, debemos ahora realizar un análisis de los medios tecnológicos como el SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

### **11.1.Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**

A partir del 2015 entro en vigencia el SECOP II el cual funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea<sup>36</sup>.

---

<sup>36</sup>Colombia. Colombia Compra eficiente. SECOP II. Disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22829>

## Grafico 1. Ingreso al SECOP II

### SECOP II



### ¿Cómo usar el SECOP II?

Seleccione su perfil y acceda a material didáctico para capacitarse en el uso del SECOP II.



Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Disponible en internet

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Lo que hizo Colombia Compra Eficiente al crear esta plataforma, era que las Entidades del Estado como los Proveedores tengan mayor participación en los procesos y que este sistema cumpla con los principios de transparencia y publicidad.

Además si visualizamos el entorno que se tiene al ingresar al SECOP II, nos encontramos con un ambiente práctico en donde podemos encontrar varios link que nos llevan a conocer más acerca del sistema y de todos aquellos procesos que están publicando las Entidades del Estado colombiano.

Es importante aclarar que Colombia Compra Eficiente facilitó a todos los Servidores públicos (Compradores), estableció manuales en donde indica cómo crear una licitación pública



y las demás modalidades en cumplimiento a la norma y tutoriales de fácil entendimiento.

Para poder acceder a los manuales debemos dar clic en COMPRADORES.

### Grafico 2. Ingreso a Compradores



Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Disponible en internet

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Una vez se clic en el link mencionado aparece la siguiente ventana para lo cual muestra todos los manuales de las modalidades de contratación.

### Grafico 3. Guías de las Modalidades de Contratación



Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Disponible en internet

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/compradores>

Para los proveedores también tienen manuales para los cuales ellos pueden consultar y aprender como participar en un proceso ya que les enseña como presentar observaciones del proceso hasta la ejecución del mismo.

Para poder acceder a los manuales debemos dar clic en PROVEEDORES

#### Grafico 4. Ingreso a Proveedores

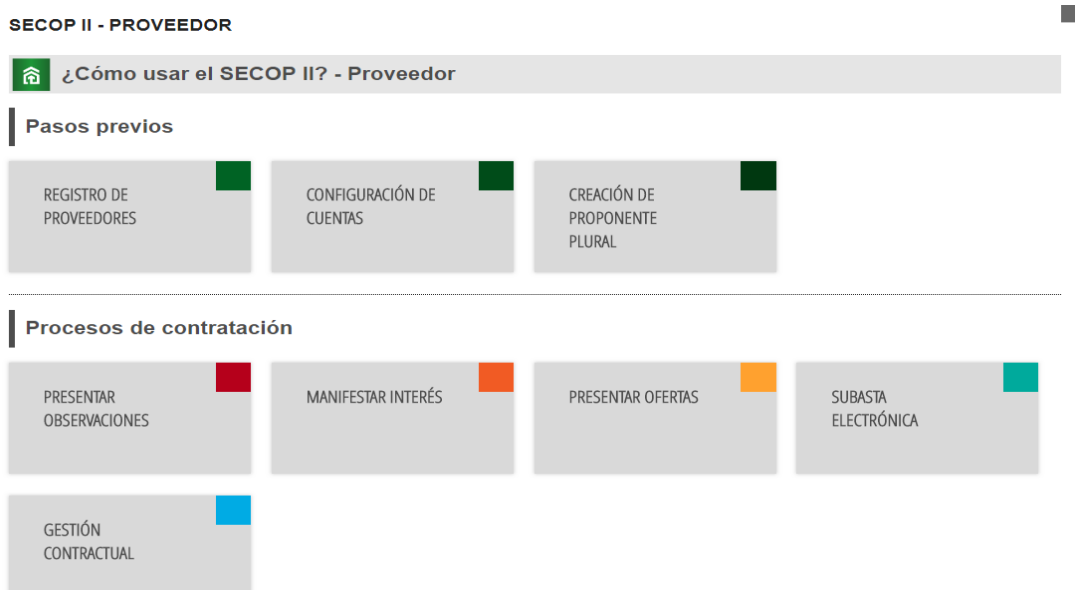


Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Disponible en internet

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Una vez se clic en el link mencionado aparece la siguiente ventana para lo cual muestra todos los manuales de cómo registrarse hasta realizar la ejecución del contrato.

#### Grafico 5. SECOP II - Proveedores



Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Disponible en internet

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores>

Sin embargo hay que hacer varias aclaraciones en cuanto al sistema y la norma ya que se han encontrado unas diferencias que tiene el sistema frente a la norma contractual.

Para poder tener acceso a cada una de las modalidades de contratación lo primero que hay que hacer es configurar la Entidad Estatal diligenciando un formulario en plataforma e igual continuar con todos los pasos que le exige el sistema, como también registrar al usuario administrador, una vez validado por Colombia Compra Eficiente esa Entidad da la viabilidad para el ingreso al sistema y así las Entidades puedan realizar procesos en línea.

Para ingresar al sistema se debe tener un usuario y contraseña para lo cual es intransferible ya que el sistema cumple con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015<sup>37</sup> que establece que es una firma electrónica en donde el sistema identifica a la persona que ha ingresado al mismo.

Se debe ingresar a la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, una vez aparece los siguientes link

---

<sup>37</sup> Colombia. Ministerio de Comercio Industria y Turismo. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”. Decreto 1074 (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.2.47.4. Confiabilidad de la firma electrónica. Disponible en internet <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%201074%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202015.pdf>

## Grafico 6. Ingreso al SECOP II

### SECOP II



Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Disponible en internet

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Dar clic en el siguiente link



Aparece la siguiente ventana, debe diligenciar el usuario y contraseña para lo cual el usuario a establecido.

## Grafico 7. Ingreso a la plataforma del SECOP II

**ENTRAR**

Nombre de usuario [Olvidé el usuario](#)

Contraseña [Olvidé la contraseña](#)

**Entrar**

Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Disponible en internet

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Para crear un proceso de contratación según la modalidad se debe ingresar por Procesos – tipos de procesos y aparece una ventana con todas las modalidades y se selecciona la modalidad para lo cual se va a crear el proceso de contratación.

**Grafico 8. Modalidades de Contratación en el SECOP II**

Público	
Licitación pública <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Concurso de méritos con precalificación <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Concurso de méritos abierto <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Selección abreviada menor cuantía <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Selección abreviada subasta inversa <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Enajenación de bienes con subasta <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Enajenación de bienes con sobre cerrado <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Minima cuantía <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Contratación régimen especial <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Contratación régimen especial (con ofertas) <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Limitado	
Contratación directa <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Contratación directa (con ofertas) <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Solicitud de información a los Proveedores <small>Equipo del proceso</small>	Crear
Subasta de prueba <small>Equipo del proceso</small>	Crear

Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Disponible en internet <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/ProcedureProfile/ProcedureProfileOptions/Index>

## Pliego de condiciones

### Análisis

En la medida en que se reafirma el criterio de selección objetiva y las condiciones relacionadas con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos (experiencia), y económicos (capacidad financiera y organizacional) de los proponentes participantes sean objeto de verificación el cual se encuentran señalados en los pliegos de condiciones para lo cual se hace

más transparente los procesos y con reglas claras para competir todos los interesados.

Cuando se estableció la publicación del proceso cada Entidad creaba su pliego de condiciones para lo cual existían muchos pliegos demasiados grandes y esto generaba mucho gasto de papel y que al momento de publicarse debía estar todo el documento firmado y escaneado en pdf, en algunas Entidades no tenían todos los insumos necesarios para realizar ese tipo de actividades.

## **Comparativo plataforma SECOP II**

Con entrada al sistema evidenciamos que los pliegos de condiciones se estructuran directamente en plataforma tal como lo establecen los manuales de cada una de las modalidades de contratación, para lo cual el pliego está configurado en 7 pasos:

1. Información general
2. Configuración
3. Cuestionario
4. Evaluación
5. Documentos del proceso
6. Documentos de la oferta
7. Proveedores

Con todos estos pasos es como se crea el pliego de condiciones y se cumple con la Directiva Presidencia No. 004 de 2012<sup>38</sup> e igualmente mayor oportunidad de participación de Proveedores Nacionales o Extranjeros.

---

<sup>38</sup>Colombia. Presidencia de la República “*Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración pública*”. Directiva Presidencial No. 04 (03 de abril de 2012): Disponible en internet <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Directivas/Documents/direc0404032012.pdf>

## **Cronograma**

### **Análisis**

De acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20017, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 se estableció que el tiempo de publicación del pliego de condiciones para una Licitación Pública es de 10 días hábiles y para una selección abreviada es de 05 días hábiles.

### **Comparativo plataforma SECOP II**

Se puede configurar el tiempo tal como lo establece la norma, sin embargo se evidencia que el mismo sistema es una plataforma transaccional para lo cual ella está configurada para trabajar días calendarios (lunes a viernes) sin importar el horario.

Esto lo que se puede demostrar es que se podría acortar los tiempos ya que podemos configurar el sistema todo el tiempo sin importar el tiempo y hora.

## **Adendas**

### **Análisis**

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 estableció que la modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil

## **Comparativo plataforma SECOP II**

Se puede configurar el tiempo tal como lo establece la norma, sin embargo se evidencia que el mismo sistema es una plataforma transaccional para lo cual ella está configurada para trabajar días calendarios (lunes a viernes) sin importar el horario.

### **Declaratoria desierta de una licitación**

#### **Análisis**

Según la Ley 1150 de 20017 en el artículo 2 estableció que los procesos de licitación pública se declare desierto se apertura el proceso con la modalidad de selección abreviada menor cuantía

## **Comparativo plataforma SECOP II**

Una vez se declare desierto la Licitación en la plataforma para lo cual en el sistema está identificado como (cancelar proceso) se crea nuevamente el proceso en la modalidad de selección menor cuantía y el proceso inicia desde el proyecto de pliego.

### **Manifestación de interés y sorteo**

#### **Análisis**

Según el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20<sup>39</sup>, estableció que durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo los Proveedores podrán manifestar interés a través de los mecanismos establecidos en el pliego de condiciones.

Una vez cumplido con el tiempo establecido la Entidad debía relacionar todas las

---

<sup>39</sup> Colombia. Departamento Nacional de Planeación. “*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*”. Decreto 1082 (26 de mayo de 2015). Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Numeral 1 y 2: Disponible en internet <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>



manifestaciones que enviaron los Proponentes, en caso de superar las 10 manifestaciones la Entidad publicada el respectivo listado en el SECOP I y establecía el lugar, fecha y hora para realizar el sorteo cumpliendo con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones.

## **Comparativo plataforma SECOP II**

La Entidad establece en el pliego electrónico la fecha y hora de manifestar interés, una se publica el proceso el sistema genera un cronómetro para lo cual los Proveedores deben realizar esa actividad en la fecha y hora establecida por la Entidad.

Es de aclarar que en plataforma no se utiliza ningún formato de manifestación de interés, los Proveedores deben realizar ese tipo de procedimientos directamente en el SECOP II, para lo cual Colombia Compra Eficiente estableció para los Proveedores dos guías:

1. Guía para manifestar interés como persona natural y/o jurídica<sup>40</sup>
2. Guía para la creación de Proponentes Plurales (Consortios y/o Uniones Temporales)<sup>41</sup>.

Una vez los Proveedores realicen el procedimiento anteriormente mencionado la Entidad realiza el procedimiento de sorteo de acuerdo como lo establece el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe efectuar el procedimiento según la guía de Menor Cuantía<sup>42</sup> ingresa a la Sección de “Proveedores interesados” del área de trabajo y seleccionar a todos los Proveedores que NO quedaron en el sorteo estos Proveedores no podrán presentar oferta para el Proceso de

---

<sup>40</sup> Colombia Compra Eficiente. “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II”. Link de Proveedores. Disponible en internet [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/guia\\_manifestar\\_interes.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_manifestar_interes.pdf)

<sup>41</sup> Colombia Compra Eficiente. “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”. Link de Proveedores. Disponible en internet [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/guia\\_proponente\\_plural.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_proponente_plural.pdf)

<sup>42</sup> Colombia Compra Eficiente. “Guía rápida para hacer un Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el SECOP II”. Link de Proveedores. Disponible en internet [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/guia\\_seleccion\\_abreviada\\_de\\_menor\\_cuantia\\_secopii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/guia_seleccion_abreviada_de_menor_cuantia_secopii.pdf)

Contratación, la Entidad debe ser muy cuidadosa al momento de realizar ese paso en el sistema para evitar algún inconveniente en el proceso.

## **Presentación de ofertas**

### **Análisis**

De acuerdo a la Ley 80 de 1993 en el numeral 12<sup>43</sup>, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable, para lo cual los Proponentes se presentaban en las instalaciones de la Entidad Estatal a entregar su oferta en físico (original y 2 copias) de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, una vez se cumplía con la hora establecida en el pliego de condiciones, la Entidad Estatal levantaba un acta con los datos de los proponentes participantes e igualmente se publicaba en el SECOP I.

### **Comparativo plataforma SECOP II**

La Entidad configura la fecha y hora de la presentación del cierre en el cronograma del pliego electrónico para lo cual es sistema una vez se publique el pliego de condiciones genera un cronometro en cuenta regresiva para lo cual el sistema inicia la apertura de ofertas y acta de cierre, para lo cual la plataforma del SECOP II muestra que los proveedores van realizando el cargue de sus ofertas pero el sistemas las tiene encriptados hasta cumplirse con el tiempo establecido en el cronograma del pliego, tal como se evidencias las siguientes imágenes.

---

<sup>43</sup> Colombia Congreso de la República. La Ley 80 del (28 de octubre de 1993) “*Estatuto General de la Contratación*”. En el numeral 12 establece en el Parágrafo. “*Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable*”. Disponible en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=304>

### Grafico 9. Apertura de ofertas en SECOP II

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
CO1.RPL.37010	-	07/02/2017 12:24 PM	
CO1.RPL.37009	-	07/02/2017 12:19 PM	

El SECOP II muestra un panel con las ofertas presentadas, tal como se evidencia en la imagen

### Grafico 10. Apertura de sobre en SECOP II

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 17:15:40

Procesos Contratos Proveedores Menú Ir a Buscar...

Escriptorio Menú Procesos de la Entidad Estatal Expedientes Apertura de sobres

Id de página: 10004281 Ayuda

Apertura de sobres

Ref: LP-001.-2017 copia (Presentación de oferta)

Obras de adecuación y mejoramiento de colegios públicos de Bogotá (Presentación de oferta)

Grupo Contratos

Licitación pública

OFERTA

05/04/2017 05:04 PM

Esperando apertura

Listo para abrir procedimiento  
Administrar ofertas

Iniciar

© 2014 Vortal Términos de uso Política de privacidad Normativa Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 Weekdays 9 am to 7 pm

Luego de abrir los sobres, se debe publicar el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la siguiente.

Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) (en línea). Modalidades de contratación. Disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/content/licitacion-publica>

## Minuta contractual

### Análisis

Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales para lo cual se encuentra reglamentado parcialmente en los Decretos Nacionales 1896 de 1994<sup>44</sup>, 2166 de 1992<sup>45</sup>, Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. Para lo cual el contrato es firmado por las partes (Entidad y Contratista) en donde se establecen las cláusulas de condiciones generales como el objeto, forma de pago, lugar y plazo de ejecución y demás

<sup>44</sup> Colombia. Ministerio de Justicia “por el cual se reglamenta el Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Solidaridad Social en Salud”. Decreto 1896 del (03 de agosto de 1994) Disponible en internet <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1753987>

<sup>45</sup> Colombia. Ministerio de Justicia “por el cual se reestructura el Instituto Nacional de Salud”. Decreto 2166 del (30 de diciembre de 1992). Disponible en internet <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1761002>

obligaciones que tiene el Contratista y la Entidad

## **Comparativo plataforma SECOP II**

De acuerdo a las guías publicadas por Colombia Compra Eficiente se encuentra una guía especial para la elaboración del contrato electrónico<sup>46</sup>.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Además se estaría dando cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 4<sup>47</sup> cero papel, igualmente el expediente cumple con lo establecido en la Circular 21<sup>48</sup> avalada por Colombia Compra Eficiente y el Archivo General de la Nación. Así mismo el contrato es firmado electrónicamente para lo cual se cumple con el Decreto 1074 de 2015<sup>49</sup>.

Así mismo dentro del mismo contrato electrónico podemos encontrar que el sistema puede validar las garantías que se le exige al Contratista, como también llevar un control de la

---

<sup>46</sup> Colombia Compra Eficiente. “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II”. SECOP II - Link de Compradores. Disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22987>

<sup>47</sup> Colombia. Presidencia de la República “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Administración pública”. Directiva Presidencial No. 04 (03 de abril de 2012): Disponible en internet <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Directivas/Documents/direc0404032012.pdf>

<sup>48</sup> Colombia. Colombia Compra Eficiente “Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación”. Circular Externa 21 del 22 de febrero de 2017: Disponible en internet

<sup>49</sup> Colombia. Ministerio de Comercio Industria y Turismo. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”. Decreto 1074 (26 de mayo de 2015) Artículo 2.2.2.47.4. Confiabilidad de la firma electrónica. Disponible en internet <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/decretos/2015/Decretos2015/DECRETO%201074%20DEL%2026%20DE%20MAYO%20DE%202015.pdf>

ejecución y los pagos que realiza la Entidad, en donde el Contratista carga la factura y la Entidad debe realizar el proceso de aprobación de la información para luego validar el pago con la plataforma de SIIF Nación – Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda.

Esto está generando mayor tranquilidad y control de la información porque el sistema siempre envía mensajes al Contratista como a la Entidad de cada actividad que se realice en la plataforma.

## 11.2. Tienda virtual del Estado Colombiano

A partir del Decreto 1510 de 2013 en el artículo 86. “*adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía*”, el cual fue derogado por el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente puso en marcha la Tienda virtual del Estado Colombiano, que es una plataforma que permite hacer compras a través de los instrumentos de Agregación de Demanda (acuerdos marcos) y en Grandes Superficies.

**Grafico 11. Ingreso a Tienda Virtual**



Fuente. Adaptado de Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual) (en línea). Disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>

## **Acuerdos Marco**<sup>50</sup>

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

1. Producir economías de escala
2. Incrementar el poder de negociación del Estado; y
3. Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

## **Grandes Superficies**<sup>51</sup>

Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén.

---

<sup>50</sup>Colombia Compra Eficiente. “*Acuerdos marcos*”. Link de tienda virtual. Disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>

<sup>51</sup>Colombia Compra Eficiente. “*grandes superficies*”. Link de tienda virtual. Disponible en internet <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/grandes-superficies>

Es importante tener en cuenta que la plataforma de Tienda Virtual funciona las 24 horas, además se debe realizar un registro en el sistema en donde debe tener acceso la persona que va a realizar la función del usuario comprador y el Ordenador del Gasto para que avale cada transacción que se realice, ya sea comprando, adicionando o modificando alguna compra.

Las Entidades que tiene ese tipo de usuarios deben estar en contacto con los Asesores de Colombia Compra Eficiente con el fin de que si llega a presentarse alguna novedad con el Proveedor se pueda realizar todos los ajustes necesarios y así cumplir con lo establece la normatividad y las condiciones que estableció CCE.

Colombia Compra Eficiente ha establecido una serie de recomendaciones para lo cual una de la más importantes es que las Entidades Compradoras deben cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco y los contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales se adelantan procesos de contratación en la Tienda Virtual.

Los proveedores pueden participar en los procesos de licitación para que ellos puedan ofrecer sus servicios siempre en cuando cumplan con lo que establece la CCE y una vez adjudicadas las empresas, las Entidad podrán adquirir el bien o servicio que se encuentra en la tienda según la categoría o el producto que se adquiera. Así mismo las Entidades pueden evidenciar en la plataforma de Tienda Virtual los productos que se encuentran aprobados por Colombia Compra Eficiente, en donde tenemos una variedad de productos y en donde se puede descargar información de interés general del producto que se desee comprar.



## 12. CONCLUSIONES

1. El proyecto se desarrollo con la definición del planteamiento del problema, justificación y objetivos, luego se continúo con la búsqueda de la información como las normas, directrices y verificación de las plataformas de la contratación que hay actualmente en Colombia, además se está realizando el análisis de la norma contractual que se encuentra vigente en donde nos permita mostrar la incursión de los medios tecnológicos en los procesos de contratación.
2. En el análisis comparativo de la normatividad frente a los medios tecnológicos en SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano se muestra que las herramientas brindan facilidad de realizar compras en línea.
3. En el análisis que se realizo de la normatividad con el SECOP II evidenciamos que el procesos de contratación desde la etapa de planeación hasta su liquidación se realiza de una manera virtual y en tiempo real, ya que el proceso se estructura directamente en plataforma lo que permite cumplir con las políticas Presidenciales reduciendo el papel y que la contratación sea ágil y transparentes para todos aquellos que desean participar en la contratación estatal.
4. En el comparativo con la Tienda Virtual encontramos que es una plataforma muy fácil de comprar, lo que busco Colombia Compra Eficiente con este sistema es que todas las Entidades compraran por un solo medio ya que todos tienen algunas necesidades

iguales como por ejemplo la papelería y para evitar que se comprara por separado con diferentes precios, lo que busco fue unificar costos y reducir los tiempos de la compra para que así las entidades cubrieran sus necesidades en el menor tiempo posible sin necesidad de realizar un estudio de mercado y todo un procedimiento contractual.

5. Las plataformas que se encuentran actualmente presentan pequeñas falencias debido a los cambios normativos que no está ajustada a los medios tecnológicos por la falta de comunicación entre las entidades que expiden las normas contractuales y la Entidad que está creando los sistemas tecnológicos.

6. Con la entrada de los medios tecnológicos a la contratación estatal, Colombia quiere ser uno de los países que se encuentran a la vanguardia de la tecnología, buscando así su mejora continua en la problemática de la corrupción que existe en el país.

7. De acuerdo al análisis efectuado en las diversas formas de contratar en el Exterior, se evidencio que la implementación de estas plataformas tecnológicas, los países reducen costos y realizan procesos de manera ágiles, eficientes y seguros, además tiene mayor oportunidad de crecimiento continuo.

### **13. RECOMENDACIONES**

Las siguientes recomendaciones que se puede establecer para mejorar el tema de contratación estatal en nuestro país para lo cual lo que se busca con el proyecto es aplicar las siguientes actividades:

➤ Realizar una investigación de la normatividad contractual en donde se demostrará si la norma permite la incursión de los medios tecnológicos con el fin de aplicar los nuevos procedimientos de efectuar una contratación por medio de plataformas para lo cual actualmente están habilitadas pero muchas de las Entidades aun no tienen conocimiento del tema.

➤ Analizar todas las normas que están vigentes v/s los medios tecnológicos desde la modalidad de Licitación hasta como solicitar cotizaciones en línea. Una de las principales limitaciones o cumplimiento de las directivas de cero papel, que está regula mediante Directiva Presidencial 04, esto con la finalidad de eliminar el papel y así poder evolucionar en los medios tecnológicos.

➤ Establecer las fortalezas con la entrada de las nuevas plataformas podemos evitar que los documentos aportados por los oferentes, se pueda realizar la verificación en línea de antecedentes del Registro Único de Proponentes - RUP, en la pagina del Registro Único Empresarial - RUES que garantiza la transparencia en la verificación de la documentación de los oferentes y así evitar plagios con las firmas ya que en las plataformas se utilizan firmas electrónicas de acuerdo como lo estableció Colombia Compra Eficiente en la Circular 21.

#### 14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Colombia Compra Eficiente. (2018). *Tienda virtual*. Bogotá D.C.: Recuperado de <https://www.colombiacompra.gov.co>
2. Colombia Compra Eficiente. (2018). *SECOP II*. Bogotá D.C.: Recuperado de <https://www.colombiacompra.gov.co>
3. Colombia Compra Eficiente. (2018). *Ley de Infraestructura 1882 de 2018*. Bogotá D.C.: Recuperado de <https://www.colombiacompra.gov.co>
4. Colombia Compra Eficiente. (2018). *Decreto 392 de 2018*. Bogotá D.C.: Recuperado de <https://www.colombiacompra.gov.co>
5. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2017). *Ley 80 de 1993*. Bogotá D.C.: Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas>
6. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2017). *Ley 1150 de 2007*. Bogotá D.C.: Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas>
7. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2017). *Decreto 1082 de 2015*. Bogotá D.C.: Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas>
8. Matallana, (2015). *Manual de Contratación de la Administración Pública*. Bogotá D.C.,

Colombia: Universidad Externado de Colombia.

9. Departamento Nacional de Planeación de Bogotá D.C., (1958). *Ley 19 de 1958*. Recuperado <https://www.dnp.gov.co/CONPES/Paginas/conpes.aspx>.

10. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2003). *Decreto 3512 de 2003*. Recuperado en internet <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=10935>.

11. Presidencia de la República. Bogotá D.C. (2012). *Directiva Presidencial No. 04 de 2012*.  
Recuperado <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Directivas/Documents/direc0404032012.pdf>

12. Presidencia de la República. Bogotá D.C. (2018). *Ley 1882 de 2018*. Recuperado <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201882%20DEL%2015%20DE%20ENERO%20DE%202018.pdf>.

13. ChileCompra. Recuperado en internet <http://www.chilecompra.cl/que-es-chilecompra/>

14. Comprasnet.ba. Brasil. Recuperado en internet <https://comprasnet.ba.gov.br/content/compra-eletr%C3%B4nica-apresenta%C3%A7%C3%A3o>

15. Sistema Oficial de Contratación Pública. Ecuador. Recuperado en internet <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras>

16. Guatecompras.gt. Guatemala. Recuperado en internet <http://www.guatecompras.gt/>

17. Compranet. México. Recuperado en internet  
<https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>